

(AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE CAFE EXPORTADO)

Decreto Legislativo No.167 Aprobado el 21 de Diciembre de 1955

Publicado en La Gaceta No.76 del 9 de Abril de 1956

El Presidente de la República,

A sus habitantes,

Sabed:

DECRETO No. 167

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, del 80% de lo colectado por el impuesto sobre café exportado que se estableció en el Decreto Legislativo No. 16 de 10 de Octubre de 1950, pueda destinar suma de Seiscientos Mil Dólares (\$ 600,000.00) a la construcción acelerada de la Carretera Interamericana.

Artículo 2º.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar a Obras Viales en general el resto de lo que se haya colectado o se colecte por el impuesto a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público efectuará en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes las inclusiones pertinentes a lo dispuesto en esta Ley.

Para los futuros Presupuestos Generales el Poder Ejecutivo, al formular los proyectos correspondientes, tendrá en cuenta lo que se dispone en el párrafo anterior.

Artículo 4º.- La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., 14 de Diciembre de 1955. (f) **A. Montenegro, D.P. (f) A.Martínez, D.S. (f) M.F. Zurita, D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco . (f) **Lorenzo Guerrero, S.P. (f) Pablo Rener, S.S. Alberto Arguello.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., 21 de Diciembre de 1955. (f) **A.SOMOZA, Presidente de la República. (f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.**